

SECRETARIA: Hoy veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede a fin de que se sirva proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-**

Palmira Valle, Hoy veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

|                  |                                             |
|------------------|---------------------------------------------|
| PROCESO          | EJECUTIVO                                   |
| DEMANDANTE       | LIBARDO JIMENEZ                             |
| DEMANDADO        | OSCAR ROSERO LONDOÑO                        |
| RADICADO         | 76-520-4003-004-2019-00436-00               |
| PROVIDENCIA      | AUTO N° 1232                                |
| TEMAS Y SUBTEMAS | DDO SOLICITA NOTIFICACION                   |
| DECISIÓN         | TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE |

En atención al escrito allegado vía electrónica por el señor OSCAR ROSERO LONDOÑO, quien solicita se le resuelvan solicitudes en lo que respecta ser notificado del mandamiento de pago del proceso ejecutivo en su contra y que le corresponde el radicado 2019-00436.

Al respecto y como quiera que el art. 301 señala que, la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito allegado al despacho, se le considerara al memorialista notificado en la fecha de presentación del escrito que antecede, esto es el 22 de septiembre de 2020, así las cosas el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor OSCAR ROSERO LONDOÑO identificado con c.c. 1.114.832.271 del auto 3005 del 29 de noviembre de 2019 el cual ordeno el mandamiento de pago y del auto 678 del 7 de julio de 2020 que aclaro el anterior auto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 301 del C. G. P inciso 1º a partir de la notificación del presente proveído por estado.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 91 inciso 1º del C. G. P., surtida la notificación por conducta concluyente conforme con el art. 301 del C. G. P., el(la) demandado(a) podrá retirar las copias de la demanda, dentro de los **tres (3) días** siguientes, **las cuales en atención a la emergencia sanitaria y la petición remitida por el demandado en el escrito que antecede, deberá ser enviada por**

secretaria al correo electrónico suministrado por el señor ROSERO  
LONDOÑO, como también del presente auto

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

Mdp

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 24 de Julio 20 notifico el  
auto anterior, mediante inclusión en la Lista de  
Estado No. 100 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario